



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.102  
UCE : CDP

INFORME FINAL N° 135, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y  
DE REMUNERACIONES, EFECTUADA EN LA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PERSONAL DE  
CARABINEROS DE CHILE.

---

SANTIAGO, **06 MAR 2015**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al macroproceso de recursos humanos en la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile, así como en otras dependencias, tales como la Dirección de Bienestar y el Hospital de Carabineros de Chile. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los señores Guillermo Urrutia Pérez, en calidad de auditor, y Maximiliano Corral Palacios, como supervisor.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile, es la alta repartición de esa institución que, en el nivel estratégico o directivo superior, administra integral y sistémicamente todo el recurso humano de la institución.

Su misión es planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con los procesos de reclutamiento, selección, formación, nombramiento, o contratación, destinación, integración, mantención, traslados, capacitación, perfeccionamiento, especialización, evaluación de desempeño (calificación y clasificación anual), ascensos, asignaciones de cargo, remuneraciones, beneficios económicos, bienestar y retiros del recurso humano institucional; impartiendo normas a todos los niveles de mando para integrar y articular vertical y horizontalmente como un todo sistémico, la función de personal, conforme a lo establecido en la Orden General N° 1.791, de 2007, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile.

Dicha Dirección depende de la Subdirección General de Carabineros y, por razones funcionales y organizacionales, le están directamente subordinadas las Direcciones de Educación, de Bienestar y de Salud.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Controlador General  
de la República  
VMS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

## OBJETIVO

El examen tuvo por objeto practicar una auditoría a los gastos en personal de la Dirección Nacional de Personal de Carabineros de Chile, pertenecientes a la Región Metropolitana, particularmente a las remuneraciones referidas a la gratificación especial de riesgo, asignación por jornada completa para profesionales y de actividad peligrosa o nociva para la salud, estas últimas, específicamente a funcionarios dependientes de la Dirección de Bienestar y del Hospital de Carabineros de Chile, por el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2013.

La finalidad de la fiscalización fue establecer si los procesos enunciados cumplen con las normas legales y reglamentarias que los regulan, así como comprobar si se encuentran debidamente documentados, sus cálculos son exactos y están correctamente imputados en los registros contables.

## METODOLOGÍA

El trabajo se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N<sup>os</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes. Asimismo, se llevó a cabo un examen de cuentas de gastos de la materia en análisis.

## UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la institución fiscalizada, al 31 de diciembre de 2013, el monto de gastos por concepto de gratificación especial de riesgo, asignación por jornada completa para profesionales y de actividad peligrosa o nociva para la salud, ascendió a \$ 1.527.034.966.

Las partidas sujetas a examen se fijaron a través de un muestreo estadístico aleatorio simple por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Contraloría General, lo que alcanzó a la suma de \$ 39.845.196, equivalente al 2,61% del universo antes identificado.

El detalle de lo señalado es el siguiente:

Materia Específica	Universo		Muestra Estadística	
	\$	N°	\$	N°
Gratificación Especial de Riesgo.	1.456.785.088	10.721	17.809.368	122
Asignación por Jornada Completa para Profesionales y Asignación de Actividad Peligrosa y Nociva para la Salud.	70.249.878	268	22.035.828	85
Total Examinado	1.527.034.966	10.989	39.845.196	207

Fuente: Base de datos de las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile proporcionada por el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de esa entidad.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

A su vez, de los antecedentes entregados por la institución fiscalizada, se revisó la suma de \$ 2.467.334, correspondiente a 18 funcionarios, determinados en la muestra, que además perciben la asignación de máquina.

### **CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA**

El artículo 9° de la citada ley N° 10.336, ha facultado expresamente a esta Entidad de Control para solicitar de la Administración del Estado y de sus funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores.

Por su parte, el artículo 21 A, del mismo cuerpo legal, le otorga a este Organismo Fiscalizador, la atribución de efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y la probidad administrativa.

Luego, es dable consignar que la información utilizada fue entregada por la Dirección Nacional de Personal, la Dirección de Bienestar y el Hospital, todos de Carabineros de Chile, de manera oportuna y completa, y puesta a disposición de esta Institución Superior de Control entre el 13 de agosto de 2014 y el 10 de octubre de la misma anualidad.

### **RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Esta Contraloría General, con el carácter de reservado, y mediante el oficio N° 83.707, del año 2014, remitió a la Dirección Nacional de Personal de Carabineros, el preinforme de observaciones N° 135, de la misma anualidad, con el objeto de que tomara conocimiento y formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 1.995, del mismo año, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados para elaborar el presente informe final

De la revisión efectuada, se advirtieron los siguientes hechos:

#### **I. ASPECTOS SOBRE CONTROL INTERNO.**

1. Omisión de formalización del manual de procedimientos.

Se verificó que la Dirección de Personal de Carabineros de Chile, si bien posee un instrumento denominado "Directiva del Personal Contratado por Resolución (CPR)", aplicable para el personal a contrata, éste no se encuentra sancionado por medio de la resolución exenta pertinente, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto las decisiones formales que se emitan en las cuales se contengan declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por escrito, esto es, mediante actos administrativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Similar situación ocurre tratándose de la Dirección de Bienestar y del Hospital de Carabineros sobre dicho personal, por cuanto, a pesar de que cuentan con diversas órdenes generales en materia de personal, estas no estarían formalizadas, en conformidad con el citado artículo 3°.

La institución señala en su oficio de respuesta que el reglamento de documentación N° 22, de Carabineros de Chile, aprobado por decreto N° 3.612, de 1961, del Ministerio del Interior, prescribe en su artículo 14, que los documentos institucionales se clasificarán en oficios, circulares, partes, órdenes, providencias, trámites, minutas, telefonemas, comunicaciones radiotelegráficas, y boletines oficiales y de instrucciones.

A su turno, el artículo 18 del aludido texto reglamentario, indica que las órdenes son los documentos por medio de los cuales las jefaturas dictarán sus disposiciones del servicio sobre determinada materia al personal de la institución, dividiéndose en Órdenes Generales, Órdenes y Órdenes del día.

Agrega, que el artículo 19, inciso primero, del cuerpo jurídico precitado, manifiesta que las Órdenes Generales serán dictadas únicamente por la Dirección General y sus disposiciones regirán para toda la institución, de tal manera que éstas reúnen la estructura fundamental de los actos administrativos.

Así las cosas, argumenta que las Órdenes Generales constituyen actos administrativos, de tal manera que no se aprecia una omisión en la formalización de la Orden General N° 1.957, de 2010, que aprobó la nueva Directiva del Personal Contratado por Resolución (CPR).

Sobre el particular, cabe indicar que si bien el reglamento de documentación N° 22, de Carabineros de Chile, aprobado mediante el decreto N° 3.612, de 1961, del Ministerio del Interior prescribe los diferentes documentos institucionales que pueden ser utilizados por esa institución, la referida directiva, contiene materias que producen efectos jurídicos, y en esta situación, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, acorde al cual las decisiones escritas que adopte la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, deben expresarse por medio de actos administrativos, los que, como acontece en la especie, deben tomar la forma de decretos supremos o resoluciones, toda vez que se trata de un acto dictado por una autoridad, dotada de poder de decisión, sobre asuntos propios de su competencia (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.731, de 2012, de esta Contraloría General).

En virtud de lo anteriormente expuesto, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

## II. EXAMEN DE CUENTAS.

El examen de cuentas realizado al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336; 53 y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ambos textos normativos ya citados, se circunscribió a la revisión de la documentación de respaldo del pago de las remuneraciones y asignaciones, así como a su acreditación y a la verificación del cumplimiento de los requisitos para tener derecho a esos estipendios.

Como resultado del análisis, se determinaron las siguientes situaciones:

### 1. Remuneraciones.

#### 1.1. No cumplimiento de requisitos para el pago de la gratificación especial de riesgo.

En relación con este beneficio, se observa el pago a los funcionarios que se detallan en el anexo N° 1, por un monto total de \$ 17.809.368, cifra que se observa al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, toda vez que no existe constancia de que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 51 letra a), del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual exige para su percepción, el desempeño en misiones de emergencia peligrosas de excepción y mientras las cumpla, las cuales en ninguno de los casos analizados fueron acreditadas por parte de la institución auditada.

A su vez, se determinó que la misma concede dicha gratificación a todo el personal de fila de la Región Metropolitana desde el año 1993 a la fecha, a solicitud del interesado y con la respectiva certificación del jefe directo que informa el cumplimiento de funciones en esa región y que no percibe sobresueldo, emolumento que se suspende cuando el funcionario empieza a percibir un determinado sobresueldo, advirtiéndose de esta manera la situación irregular de dicha concesión, que no tiene ninguna relación a la observancia de los requisitos recientemente expuestos.

De igual forma, se constató que la institución consignaba en la liquidación de sueldo su pago como "Asignación Zona Metropolitana" hasta el mes de agosto de 2014, denominación no contemplada en el decreto N° 87, de 1999, del Ministerio de Defensa Nacional, sobre Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y otros Derechos Estatutarios del Personal de Carabineros de Chile, y que producto de la fiscalización sobre la materia, en las liquidaciones del mes de septiembre de igual año, comenzaron a aparecer con el nombre remuneratorio correspondiente, esto es, "Gratificación Especial de Riesgo".

Con respecto a este materia, la entidad auditada manifiesta que, a través del oficio N° 951, de 1993, se solicitó al Ministerio de Defensa Nacional, la dictación de un decreto supremo para que el personal de fila de Carabineros que presta servicios en la Jefatura de Zona Metropolitana, Reparticiones, Unidades y destacamentos de su dependencia, pudiese percibir la Gratificación Especial de Riesgo.

7  
JVS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior, en consideración a que el personal, al efectuar servicios policiales, se encuentra expuesto a enfrentar a terroristas fuertemente armados, delincuentes peligrosamente agresivos y provistos de armas de fuego, situación que hace que el servicio sea permanentemente peligroso, con riesgo inminente para sus vidas.

En ese sentido, indica que mediante el decreto N° 486, de 1993, del ministerio señalado anteriormente, se autorizó a la Dirección General de Carabineros para otorgar la gratificación en análisis, no imponible de un 20% del sueldo base, a contar del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1993, al personal operativo de fila de orden y seguridad de dotación de la Jefatura de Zona Metropolitana, reparticiones, unidades y destacamentos dependientes.

Posteriormente, el decreto N° 584, del mismo año, modificó el decreto anteriormente señalado, en el sentido de conceder dicha gratificación a los oficiales de fila y personal de fila que prestaran servicios en el territorio jurisdiccional de la Región Metropolitana, considerando en esa modificación a todos los escalafones de fila (Orden y Seguridad, Intendencia, de los Servicios y Secretaría).

En ese contexto, se indica que desde el año 1994, el decreto N° 486, de 1993, ha sido renovado en forma permanente, manteniendo los términos del documento original con la correspondiente toma de razón de la Contraloría General de la República, y que en el año 2011 esta Entidad de Control, tomó razón con alcance del decreto N° 1.555, de 2011, mediante oficio N° 29.798, de 2012, especificando que el beneficio puede otorgarse en la medida que el respectivo personal se desempeñe en misiones de emergencia peligrosas de excepción y mientras las cumpla, como lo establece la letra a) del artículo 51, del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, supuesto que compete identificar a la superioridad de esa Institución Policial, lo que es citado en los siguientes decretos que prorrogan el mencionado beneficio.

Finalmente, se señala que, mediante una resolución exenta en trámite, la Subdirección de Carabineros calificará los supuestos para el otorgamiento de la mencionada Gratificación Especial de Riesgo.

En primer término, se debe aclarar que la toma de razón de los actos administrativos sujetos a su control imprime una presunción de legalidad del acto, pero no obsta a que, producto de la ejecución de auditorías u otra forma de control ellos puedan ser revisados en atención a nuevos antecedentes (aplica criterio contenido en dictamen N° 90.332, de 2014, de este origen).

Por lo demás, se debe hacer presente que, tal como señaló esta Contraloría General en el citado oficio N° 27.798, de 2012, y los respectivos decretos dejan igualmente establecido, el beneficio corresponde a quienes efectivamente cumplan las condiciones objetivas de su obtención, lo cual ha debido determinar la autoridad, sin que ello haya ocurrido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Luego, es dable manifestar que la jurisprudencia de este Organismo de Control, ha precisado que las tareas ordinarias o extraordinarias, no habilitan para gozar del beneficio en estudio si la labor realizada constituye un cometido ordinario del personal, inherente a los fines de la institución; así, si bien la autoridad superior le compete identificar las misiones de emergencia peligrosas de excepción, ello no puede disponerse arbitrariamente, pues ello desvirtúa la naturaleza del estipendio en comento, que debe ser calificada y dispuesta en forma anticipada mediante una resolución, indicando que su carácter excepcional se extiende a todo el período de duración del cometido o de la misión, siempre y cuando ésta se cumpla (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 72.985, de 1973, 7.687, de 1992 y 12.878, de 2014).

En relación con lo anterior, se hace presente que la situación observada, radica en la falta de acreditación por parte de esa entidad, de la calificación e identificación de las misiones de emergencia peligrosas de excepción efectuada por el personal indicado en el anexo N<sup>o</sup> 1, exigencia establecida en los decretos que autorizan su otorgamiento.

A mayor abundamiento, es la propia institución policial, la que señala en su oficio de respuesta que, mediante una resolución exenta que se encuentra en trámite, la Subdirección General de Carabineros calificará los supuestos para el otorgamiento de la Gratificación Especial de Riesgo.

Por consiguiente, lo observado se mantiene.

#### 1.2. Pago impropio de la asignación por jornada completa para profesionales.

Al respecto, se debe de observar que se haya pagado tal asignación, para el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2013, a los funcionarios que se detallan a continuación, toda vez que no existe documentación que acredite o deje constancia de que cumplieran con uno de los requisitos establecidos en el artículo 46, letra a), del mencionado Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, el cual exige el desempeño efectivo de una jornada de trabajo de 44 horas semanales.

El personal que se encuentra en la situación descrita es el siguiente:

Nombre	Control horario. (Hrs.)	Monto del pago por asignación por jornada completa para profesionales período auditado \$
Daniela Ballesteros León	8:30 a 17:00	318.076
Carmen Barrientos Cárdenas	Sin registro.	624.155
María Contador Durán	Sin registro.	423.517
Lisette Devaud Soto	Sin registro.	572.489
Paz Donoso Vera	Sin registro.	423.517
Roberto Marchant Valenzuela	8:30 a 18:00	318.076
Rossana Quero Plaza	Sin registro.	423.517
Total Pagado		3.103.347

Fuente: Base de remuneraciones del personal de Carabineros de Chile proporcionada por el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de esa institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Por consiguiente, se objeta la suma de \$3.103.347, en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En relación a esta asignación, la institución señala que, en los casos de las señoras Carmen Barrientos Cárdenas, María Contador Durán, Lissette Devaud Soto, Paz Donoso Vera y Rossanna Quero Plaza, si bien es cierto no cuentan con registro, tal situación se acredita mediante un certificado extendido por la Jefa de la Sección de Jardines Infantiles, Capitán Carola Sepúlveda Salinas, y la Jefa de la Sección de Asistentes Sociales, señora Patricia Sotomayor Norambuena, los que se acompañan.

A su vez, se indica que mediante Orden General DIGCAR N° 2.284, de agosto de 2014, se dispuso crear el Libro de Control de Asistencia y Cumplimiento de Jornada de Trabajo del personal Civil de Planta de Carabineros de Chile.

De igual manera, se informa que en los casos de doña Daniela Ballesteros León y don Roberto Marchant Valenzuela, se instruyó a la Dirección de Bienestar para que dicho personal restituya los valores por el concepto anotado, por cuanto no reúnen los requisitos para su percepción.

Teniendo en consideración que las certificaciones de las respectivas jefaturas fueron emitidas con motivo de esta fiscalización y en virtud de que no se acompañan antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de la jornada de trabajo, se mantiene la observación formulada.

2. Pago indebido de la asignación de máquina.

En lo que atañe a esta asignación, es dable indicar que de acuerdo con el artículo 46, letra e), del Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, la asignación de máquina será equivalente al veinte por ciento del sueldo en posesión y se otorgará al personal que integre el equipo humano que opere sistemas a través de medios computacionales, constituido por los jefes y subjefes de departamentos, programadores, analistas de sistemas, operadores, y digitadores de computación.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 12.239, de 2011, 63.356, de 2012 y 39.169, de 2013, de este Organismo de Control, indica que el citado estipendio procede cuando se opera de manera permanente y en forma exclusiva un computador o un terminal computacional, resultando una tarea necesaria e indispensable para el desarrollo de la labor diaria, no siendo exigible su pago en situaciones en que ésta se efectúe de una manera secundaria o complementaria de otros cometidos principales, correspondiéndole a la administración activa verificar la concurrencia de las circunstancias anotadas y, por ende, ponderar su otorgamiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Del análisis practicado sobre la materia, se verificó que en el caso del cabo 1° de Secretaría, Carlos Barrales Fernández, que se desempeña en la Oficina de Partes de la Subdirección de Bienestar de Carabineros, cuya función es tramitar documentación administrativa y oficios a través del sistema de documentación electrónica, se le paga dicha asignación, en circunstancias que no es su función principal, permanente y exclusiva, por cuanto de acuerdo a su propia declaración, del informe emitido por el jefe de Departamento Administrativo de la Zona Metropolitana de Carabineros y de la resolución N° 84, de 2012, de la Dirección de Bienestar, se le autoriza para realizar funciones de Orden y Seguridad en el edificio General Norambuena, correspondiéndole efectuar servicios de guardia.

De igual manera, se hace mención al caso de la cabo 1°, Fabiola Soto Astargo, quien trabaja en la 16ª, comisaría de La Reina, cuya labor es efectuar en la guardia denuncia, detenidos y de vigilante exterior, por alrededor de 2 horas todos los días.

Finalmente, se hace presente la situación de la señora Ana María Valdivia Oliva, a quien se le paga el beneficio en comento, en circunstancias que, de acuerdo al informe emitido por el Jefe de Departamento de Contabilidad y Finanzas, dicha funcionaria es la encargada de la oficina de facturación, correspondiéndole confeccionar la documentación relativa a aspectos técnicos y administrativos a solicitud de la jefatura, administrar los recursos humanos y materiales, supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los procesos de facturación y cobranza a su cargo y capacitar a los programadores en el lenguaje de programación cobol y wfl.

Nombre	Monto del pago por Asignación de Máquina de octubre a diciembre de 2013 \$
Carlos Barrales Fernández	158.655
Fabiola Soto Astargo	122.924
Ana María Valdivia Oliva	280.268
Total Pagado	561.847

Fuente: Base de remuneraciones del personal de Carabineros de Chile entregada por el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de esa entidad.

Por ende, se objeta el pago de la suma de \$561.847, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

En lo referente al pago de esta asignación, la entidad auditada, en su oficio de respuesta, no argumenta con claridad los descargos sobre la materia, ni tampoco acompaña nuevos antecedentes que permitan levantar la situaciones observadas, de tal manera que se mantiene la objeción, por cuanto para tener derecho a dicho beneficio, se requiere operar un computador de forma principal, permanente y exclusiva, situación que no acontece en la especie.

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large flourish and the letters 'SJS'.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

3. Pago impropio a personal de nombramiento supremo que no tiene título profesional.

Se constató que a la señora [REDACTED], contratada por nombramiento supremo, se le pagó indebidamente en el período examinado la asignación por jornada completa para profesionales, asignación especial al grado efectivo y el sobresueldo por título profesional universitario, como profesional, monto que asciende a la suma total de \$ 1.907.492, pese a que posee el título técnico universitario de programador en computación, de la Universidad Federico Santa María, diploma que no constituye un título profesional universitario, conforme a lo establecido en el dictamen N° 56.796, de 2004, de esta Contraloría General.

En relación con esta observación, se señala en el oficio de respuesta que el Departamento de Personal de la Dirección de Salud de Carabineros, mediante documento electrónico institucional, solicitó el cese de dichos beneficios directamente al Departamento Registro y Análisis de Información de Personal P. 7, estamento facultado para ello, al que expedirá oportunamente la resolución pertinente para formalizar el acto administrativo respectivo.

No obstante lo anterior, el Departamento de Personal procedió a notificar a la funcionaria, bajo acta, del trámite realizado, por cuanto no reúne los requisitos habilitantes para percibir dichos beneficios, a través de la resolución exenta N° 482, de 21 de noviembre de 2014.

En mérito de lo expuesto, si bien se verifica la dictación del acto administrativo que ordena el cese de la asignación profesional y la asignación por jornada completa para profesionales, corresponde mantener la observación de que se trata, por cuanto, no se acompaña ningún antecedente, que permita validar el cese del pago de dichos beneficios.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Irregularidades en el control de asistencia e incumplimiento de la jornada del personal que realiza funciones en la Dirección de Bienestar y del Hospital de Carabineros de Chile.

En lo que atañe a esta materia, es dable indicar que el artículo 46, letra i), del decreto con fuerza de ley (I) N° 2, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Carabineros, prevé que los oficiales de los servicios y profesionales universitarios, con excepción del personal regido por la ley N° 15.076, que posean título profesional universitario de una carrera no inferior a ocho semestres de duración, se desempeñen en funciones propias de su profesión, y cuando por razones de servicio deban cumplir una jornada completa de trabajo de 44 horas semanales, tendrán derecho a una asignación no imponible equivalente al treinta y cinco por ciento de su sueldo en posesión.

La calificación de los cargos y el reconocimiento de esta asignación se efectuarán por resolución de la Dirección del Personal de Carabineros.

535



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, es importante anotar que los funcionarios de la Administración del Estado, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para realizar su trabajo.

A su turno, el artículo 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, es ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En este contexto, cabe señalar que aun cuando la ley no ha fijado un mecanismo de registro del cumplimiento del horario de trabajo, ello no implica que los funcionarios estén eximidos de acreditarlo, correspondiendo a las jefaturas máximas de los servicios, en el ejercicio de sus atribuciones, determinar él o los sistemas de control de la jornada laboral del personal a su cargo, que permitan comprobar tanto las inasistencias como los atrasos, considerando la naturaleza y variadas clases de funciones que estos desarrollen, razonamiento contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 6.920, de 2011 y 13.619, de 2013, ambos de este origen.

Ahora bien, de la revisión practicada aparece que el horario de trabajo de los empleados civiles de planta y personal a contrata, como también de los oficiales de los servicios que perciban la asignación por jornada completa para profesionales de la institución auditada, es de 44 horas semanales; evidenciándose las siguientes situaciones:

- a) Ausencia de registro de asistencia en la Dirección de Bienestar Carabineros de Chile.

Sobre esta observación, cabe señalar que, tras examinar el sistema de control utilizado en la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, se pudo verificar que este consiste en libros de asistencia, relativos a los meses de octubre a diciembre de 2013, incluyendo, en algunos casos, meses distintos a los aludidos, constatándose las siguientes deficiencias:

- Solamente se aplica al personal a contrata (CPR), ya que el personal civil de planta, no registra asistencia.
- Ausencia de registro de horario, falta de firmas de entrada y de salidas anticipadas, jornadas inferiores a las que legalmente corresponden, falta de control y vulnerabilidad, entre otros, tal como se detalla en el anexo N° 2.

Lo anterior, implica que, al no existir un mecanismo confiable que permita establecer de manera fehaciente el registro de entrada y salida de los funcionarios, no es posible comprobar la observancia del horario de trabajo de esos servidores y, consecuentemente, el monto efectivo de lo que les corresponde percibir por concepto de remuneraciones y de las asignaciones cuya base de cálculo está asociada a aquéllas, según fuera el caso, situación que contraviene el citado artículo 11 de la ley N° 18.575, en concordancia con el artículo 5°, de igual ley, el cual impone a las autoridades velar por la debida observancia de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Asimismo, al no contar la entidad con un sistema que permita registrar para dicho personal el horario real, tanto del inicio de la jornada como de salida, no resulta factible determinar el cumplimiento efectivo de su trabajo, para los efectos de proceder con los descuentos que correspondan, atendido lo previsto en el artículo 72 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, aplicable a la situación de la especie, en virtud de lo consignado en el artículo 150, del decreto con fuerza de ley (I) N° 2, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional.

Con respecto a esta materia, la Dirección de Bienestar señala que, con respecto al personal civil de planta de la institución, mediante la Orden General N° 2.284, de agosto de 2014, se instruyó la creación de un libro de control de asistencia para dicho personal, cumpliendo de esta manera la obligación de registrar su jornada laboral.

En cuanto a las ausencias, falta de firmas, salidas anticipadas, jornadas inferiores, falta de control y vulnerabilidad, se indica que en la actualidad se propone un cambio radical en esta materia, que sería la instauración de un sistema biométrico con el cual se podrán subsanar las observaciones detectadas por la Contraloría General de la República, toda vez que el mismo permite llevar un control de asistencia más exacto, a través de un sistema informático que estaría en línea, lo cual permitiría monitorearlo, lográndose un control efectivo que evitaría ser vulnerado por el personal.

En consideración a lo anterior, la entidad expone que, tratándose del personal observado, el que se detalla en el anexo N° 2, se procedió a aplicar la medida disciplinaria de censura, en el caso del CPR, Hugo Martínez Huerta, y un llamado de atención para don José Luis Carrasco González, sin hacer mención al resto de las personas involucradas.

Con todo, analizadas las medidas sobre el proceso de control de asistencia enunciadas por dicho organismo, y debido a que corresponden a acciones futuras, se mantiene la observación.

b) Atrasos e inasistencias no autorizadas en el Hospital de Carabineros de Chile.

Por su parte, en lo relativo al control de asistencia utilizado en el Hospital de Carabineros, es dable señalar que todo el personal que presta funciones en esa dependencia debe cumplir la obligación de registrar su marcación a través de un sistema biométrico, sin embargo, en lo que respecta al horario establecido, se pudo advertir que no se da cumplimiento a lo dispuesto mediante orden N° 6, de marzo, de 2008, de la Dirección de Salud, en el punto 1.2, que establece que por cumplir funciones netamente administrativas y de apoyo directo al mando de esa dirección, la Plana Mayor de Disalcar, Servicio Sanidad Dental, Departamento Control y Prevención Consumo Drogas, Personal, Fondos de Salud, Oficina Control de Gestión, Planificación y Desarrollo, Asesoría Jurídica y la Comisión Médica Central, su horario será desde las 08:30 a 18:00 horas, disponiéndose de una hora de colación, situación que no acontece en la especie, ya que dicho personal ingresa a las 08:00 y se retira a las 17:30 horas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Además, al efectuar una revisión de la efectividad de los registros consignados en el sistema, se advirtieron las siguientes situaciones:

- Atrasos, salidas anticipadas, jornadas inferiores a las que legalmente corresponden.
- Inasistencias no justificadas.

Sobre el particular, cabe indicar que no resulta procedente percibir remuneraciones por el tiempo durante el cual no se hubiese efectivamente trabajado, debiendo en aquellos casos reiterados, disponer los procedimientos sumariales que correspondan, a objeto de establecer las eventuales responsabilidades administrativas, lo cual correspondería en el caso de los funcionarios expuestos en el anexo N° 2, atendido a lo previsto en el artículo 72, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

El Hospital de Carabineros responde que, por medio de la resolución exenta N° 1.829, de octubre de 2014, dictada por la Dirección de Salud y Sanidad, se regularizó la jornada laboral para todo el personal que desempeña sus funciones administrativas en la señalada repartición.

En ese mismo contexto, en lo inherente al personal consignado en el anexo N° 2, que registra omisiones en las marcaciones en el sistema biométrico, atrasos e inasistencias no autorizadas, precisa que a través de la oficina de bases de datos, se le requirió que informara las razones de ello y que, recopilados los antecedentes, previo análisis de los argumentos formulados por los 19 casos afectados, se determinó que 16 de ellos incurrieron en omisiones involuntarias, las cuales fueron debidamente justificadas por sus respectivos Jefes de Servicio, quienes acreditaron que habían cumplido su jornada laboral.

Asimismo, en lo que respecta a los señores Jorge Choque Pacaje y Andrés Eduardo Canales Prado y doña Pamela Espinoza Villarroel, manifiesta que no justificaron sus atrasos y salidas anticipadas correspondientes al día 6 de diciembre del año 2013, de tal manera que se requirió la restitución de las horas no trabajadas por parte de tales funcionarios, ordenando que se remitan los certificados de cumplimiento de las citadas horas, por parte del Departamento Personal de la Dirección de Salud y Sanidad de Carabineros.

Considerando que los antecedentes acompañados no desvirtúan lo observado ni acreditan que los funcionarios hayan cumplido la jornada normal de trabajo o se hayan practicado los descuentos correspondientes, según proceda, esta se mantiene en todas sus partes.

## 2. Ausencias no justificadas.

Al respecto, se pudo establecer que, por disposición del General Director de Carabineros, se concedió en los meses de julio y agosto de 2014, cuatro días de permiso a todo el personal sin excepción, sin existir normal legal que lo autorizara, generándose ausencias que no se encuentran justificadas en las causales que habilitan a un funcionario para dejar de cumplir sus labores, conservando su derecho a remuneraciones, esto es, licencias médicas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

feriados y/o permisos, de acuerdo con lo previsto al respecto en la ley N° 18.834, antes mencionada, aplicable en la especie en virtud de lo dispuesto en el artículo 46, letra c), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del Ministerio de Defensa Nacional, que establece Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, según lo indicado en el dictamen N° 73.791, de 2012, de este origen.

Al respecto, la entidad policial auditada manifiesta que dicho permiso se sustenta en lo que establece el citado artículo 46, letra c), que dispone en su inciso quinto, "Sin Perjuicio de los permisos con goce de remuneraciones que contempla la ley, en casos calificados y por resolución fundada el General Director de Carabineros podrá conceder permisos especiales con igual derecho al personal de la institución como compensación a acuartelamientos, servicios extraordinarios o recargo de los mismos."

Sobre los argumentos expresados por la entidad auditada, y lo señalado en la normativa legal que la regula, se puede concluir que al General Director le asiste la facultad para conceder permisos especiales al personal de la entidad fiscalizada, sin embargo, la observación se mantiene, toda vez que la institución esgrime la norma invocada pero no acredita su ejercicio por parte de la autoridad, mediante el acto administrativo pertinente, pues no adjunta ni menciona la correspondiente resolución fundada que califique el otorgamiento de dichos permisos.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección Nacional de Personal de Carabineros no ha aportado antecedentes que permitan salvar las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 135, de 2014.

En cuanto a tales objeciones, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Ordenar un procedimiento sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos expuestos en el Capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1.1, no cumplimiento de requisitos para el pago de la Gratificación Especial de Riesgo; y 3, pago improcedente a personal de nombramiento supremo que no tiene título profesional; y en el Capítulo III, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, letras a) y b) irregularidades en el control de asistencia e incumplimiento de la jornada del personal que realiza funciones en la Dirección de Bienestar y del Hospital de Carabineros de Chile.

Al efecto, se deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

2. En lo que concierne al Capítulo II, Examen de Cuentas, numerales 1.1, 1.2, 2 y 3, sobre no cumplimiento de requisitos para el pago de gratificación especial de riesgo; pago improcedente de la asignación por jornada completa para profesionales; pago indebido de la asignación de máquina; y, pago improcedente a personal de nombramiento supremo que no tiene título profesional, respectivamente, la entidad deberá ordenar y obtener el reintegro de las sumas mal pagadas por dichos conceptos, sin perjuicio de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. Ello deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, haciéndose presente que, de no acompañarse los antecedentes que satisfagan este requerimiento, se formulará el reparo pertinente.

3. Sobre la letra b) del numeral 2 del Capítulo III, Examen de Materia Auditada, acerca de atrasos e inasistencias no autorizadas en el Hospital de Carabineros de Chile, la institución fiscalizada deberá igualmente acreditar el reintegro por el tiempo no trabajado, haciendo presente a los afectados el derecho que les asiste a solicitar facilidades para ello o su condonación, en los términos que indica el mencionado artículo 67 de la ley N° 10.336; en el mismo plazo enunciado, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, se efectuará el correspondiente reparo.

4. En lo que toca a lo observado en el Capítulo I, Aspectos sobre Control Interno, numeral 1, relativo a omisión de la formalización de manual de procedimiento, Carabineros de Chile deberá formalizar el manual de procedimientos denominado Directiva del Personal Contratado por Resolución CPR, informando a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

5. Luego, en cuanto al Capítulo II, Examen de Cuentas, N° 1.1, en lo sucesivo, esa institución deberá dictar el correspondiente acto administrativo que califica las misiones peligrosas de excepción e identifica al personal que las desarrollará, teniendo presente su carácter excepcional, mientras dure el cometido o la misión, lo que será verificado en una futura fiscalización que efectúe esta Entidad de Control.

6. En lo referente, al Capítulo III, Examen de Materia Auditada, numeral 1, letra a), ausencia de registro de asistencia en la Dirección de Bienestar de Carabineros de Chile, se deberá implementar el sistema biométrico, comprometido por la institución, con el objeto de comprobar el cumplimiento de la jornada por el personal, situación que será verificada en una próxima auditoría.

7. En cuanto al numeral 2, del mismo acápite III, relativa a ausencias no justificadas, ese organismo deberá remitir la correspondiente resolución fundada, que autoriza los permisos especiales otorgados por el General Director de Carabineros, en los casos objetados, en el mismo plazo ya enunciado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto, en anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, o el que específicamente se haya indicado, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Ministro del Interior y Seguridad Pública, al Auditor Ministerial de esa Cartera de Estado, al Subsecretario y al Jefe de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior y Seguridad Pública; al Director Nacional de Personal y al Inspector General de Carabineros de Chile y, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa y de Seguimiento de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 1

Pagos por concepto de Gratificación Especial de Riesgo.

Paterno	Materno	Nombres		Monto por Gratificación Especial de Riesgo de octubre a diciembre de 2013 \$
Acuna	Portorelli	Marcela	Andrea	258.375
Alegría	Salas	Gustavo	Adolfo	111.801
Andrade	Pérez	Cristian	Eduardo	158.655
Andrade	Villaruel	Nicolás	Jonathan	158.655
Andrade	Barrientos	Marco	Antonio	205.848
Aninir	Araneda	Guillermo	Gonzalo	122.924
Aravena	Villanueva	Gricelda	Andrea	158.655
Aravena	Millapi	Ricardo	Leopol	158.655
Avendaño	Marchant	Pedro	Robert	158.655
Barrales	Fernández	Carlos	Fran	158.655
Becerra	Castro	Guillermo	Fermín	158.655
Benítez	Cravero	Raúl	Adolfo	205.848
Bravo	Avendaño	Nelson	Marcelo	104.036
Bustamante	Báez	Gonzalo	Andrés	52.018
Bustamante	Briones	Juan	Carlos	181.758
Cabezas	Salazar	Michael	Alberto	111.801
Cáceres	Paillaqueo	Viviana	De Lourdes	122.924
Calabran	Jara	Yaneth	Del Carmen	111.801
Castillo	Ulloa	Luis	Zenón	158.655
Castillo	Yáñez	Catalina	Andrea	205.848
Cheuquela	Cheuquela	Alex	Alejandro	144.805
Contreras	Flores	Luis	Miguel	63.299
Contreras	Sanhueza	Carlos	Alberto	119.186
Contreras	Contreras	Jorge	Leonardo	181.758
Contreras	Palma	Robert	Gary	122.924
Delgado	Bustos	Feliciano	Ramiro	158.655
Díaz	González	Nancy	Beatriz	158.655
Díaz	Navarro	Floris	Ximena	205.848
Donoso	Díaz	Rodolfo	Antonio	144.805
Duran	Araneda	Hernán	Salomón	122.924
Escare	Zapata	Ruth	Irene	181.758
Escobar	Miranda	Álvaro	Rodrigo	215.640
Espinoza	Aravena	Danny		205.848
Estobar	Millán	Rodrigo	Eduardo	144.805
Fernández	Moreno	Claudio	Patri	158.655
Figueroa	Labrin	Luis	Rodrigo	158.655
Fuentes	García	Ronny	Alexis	181.758
Fuentes	Garcés	Alicia	Maribel	111.801
Fuentes	Hurtado	Francisco	Javier	42.318
Fuentes	Silva	José	Miguel	111.801
Gacitúa	Astudillo	Manuel		100.699



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Paterno	Materno	Nombres		Monto por Gratificación Especial de Riesgo de octubre a diciembre de 2013 \$
Gaete	Soto	Christian	Alejandro	158.655
Gallardo	Álvarez	Robinson	Gabriel	158.655
González	Velásquez	Manuel	Alejandro	122.924
González	Chaparro	Luis	Andrés	158.655
González	González	Fabián		111.801
Guajardo	Lagos	Hugo	Hernán	181.758
Guerra	Roa	Carlos	Roberto	181.758
Gutiérrez	Rodríguez	Cristian	And	122.924
Gutiérrez	Caniuqueo	Patricio	Javier	122.924
Henríquez	Rodríguez	David	Vicente	111.801
Hernández	Trujillo	Carolina	Andrea	144.805
Inostroza	Garrido	Carlos	Javier	181.758
Lagos	Muñoz	Juan	De Dios	122.924
Lemus	Michea	Aldo	William	158.655
Llanos	Mondaca	Nicolás		94.870
Lobos	Soto	Carlos	Enrique	154.114
Martínez	Castillo	Juvenal	Andrés	94.870
Martínez	González	Víctor	Hugo	205.848
Meneses	Palma	Daniel	Matías	119.277
Molina	Tapia	Humberto	Ildefonso	181.758
Molina	Ramírez	Ximena	Jaqueline	111.801
Morales	Torres	Alexis	Arnaldo	122.924
Morales	Urrutia	Cristian	Eduardo	122.924
Moya	Pezoa	Marco	Antonio	258.375
Muñoz	Quiriban	Erick	Ociel	144.805
Muñoz	Rehbein	Carlos	Ignacio	242.009
Muñoz	Guerra	Gabriel	Osvaldo	158.655
Norambuena	Vega	Christian	Alejandro	158.655
Nova	Llancao	José	Javier	137.631
Oliva	Paillalef	Cristian	Orlan	158.655
Orellana	Farías	Edgar	Alexandro	111.801
Ortega	Meza	Melanie	Macarena	111.801
Pacheco	Canuta	María	Alejandra	122.924
Parra	Palma	Tamara	Noemí	111.801
Parra	Mora	Guillermo	Jepte	181.758
Pena	Quezada	Manuel	Alejandro	111.801
Pinilla	Osorio	Cristian	Marcelo	144.805
Pino	Loyola	Rodrigo	Alejandro	122.924
Ramírez	Navarrete	Romina	Marcela	94.870
Ramos	Gacitúa	Solange	Astrid	122.924
Riffo	Toledo	Winston	Wellington	181.758
Ríos	Hernández	Alfredo	Eduardo	94.870
Rivas	Contreras	Mixcy	Escarlet	94.870
Rivas	Espinoza	Stephanie	Alexandra	111.801

B



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

Paterno	Materno	Nombres		Monto por Gratificación Especial de Riesgo de octubre a diciembre de 2013 \$
Rodríguez	Rodríguez	Pedro	Eric	111.801
Rojas	Guzmán	Carlos	Enrique	158.655
Rojas	Fuentes	Paola	Rosario	144.805
Rojas	Encina	Daniel	Alexis	111.801
Romero	Correa	Rocío	América	122.924
Ruiz	González	Raúl	Hernán	181.758
Sáez	Beroiza	Marisol	Eliana	94.870
Salas	Sánchez	Cyntia	Alejandra	258.375
Salgado	Silva	Iván	Alejandro	111.801
San Martín	Matus	Douglas	Diego Jesús	205.848
Sánchez	Zamora	Francisco	Javier	122.924
Sánchez	Hernández	Christian	Gonzalo	205.848
Sepúlveda	Contreras	José	Manuel	73.312
Serey	González	Juan	Pablo	158.655
Silva	Hernández	Diego	Alonso	122.924
Solís	Peralta	Héctor	Cristian	137.631
Solís	Retamal	Nicolás	Alejandro	94.870
Soto	Velásquez	Hugo	Enrique	158.655
Soto	Astargo	Fabiola	Carolina	122.924
Stuardo	Aburto	Samuel	Andrés	158.655
Tapia	Pérez	José	Agustín	106.637
Torres	Galaz	Carlos	Rosamel	158.655
Torres	Retamal	Claudio	Alfonso	205.848
Valdevenito	Mascareno	Yohny	Richard	111.801
Valdivia	Acevedo	Eduardo	Andrés	144.805
Valencia	Pinto	Verónica	Inés	144.805
Valverde	Ortiz	José		119.186
Vargas	Sánchez	Juan	Carlos	205.848
Vásquez	Valencia	Leonel	Gustavo	181.758
Vásquez	Morales	Luis		158.655
Venegas	Álvarez	Erwin	Alexis	205.848
Venegas	Cerda	Oscar	Gabriel	158.655
Vergara	Ibáñez	Mauricio	Alejandro	94.870
Vielma	De La Fuente	Gerardo	Benjamín	111.801
Vilunir	Leal	Ricardo	Antonio	158.655
Vizcaíno	Neira	Sue	Helen	111.801
Weidmann	Abarzua	Juan	Enrique	242.009
			<b>Total</b>	<b>17.809.368</b>

Fuente: Base de remuneraciones del personal de Carabineros de Chile entregada por el Departamento III Tesorería y Remuneraciones de esa entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 2

Control de asistencia y cumplimiento de jornada laboral del personal que realiza funciones en la Dirección de Bienestar y el Hospital de Carabineros de Chile.

FUNCIÓNARIO	LUGAR DE DESEMPEÑO	DÍA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	28-10-2013	-	-	Sin marcas entre jornada
		22-11-2013	-	-	Sin marcas entre jornada.
		24-12-2013	-	-	Sin marcas en la salida
		14-08-2014	-	-	Sin marcas en la salida.
		25-08-2014	-	-	Permiso Especial DG.
		29-08-2014	-	-	Sin marcas en la salida.
		01-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		02-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		03-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		04-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		07-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		08-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		09-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		10-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		11-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		14-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		15-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		16-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		17-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		18-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		21-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		22-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		23-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		24-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		25-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		28-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		29-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		30-10-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		04-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		05-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		06-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		07-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		08-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		11-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		12-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		13-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		14-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		15-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		18-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		19-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
20-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada		

39/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

FUNCIONARIO	LUGAR DE DESEMPEÑO	DÍA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	OBSERVACIONES
		21-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		22-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		25-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		26-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		27-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		28-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		29-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		02-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		03-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		04-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		05-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		06-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		09-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		10-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		11-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		12-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		13-11-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		16-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		17-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		18-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		19-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		20-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		23-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		26-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		27-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		30-12-2013	08.30	17.00	Salida Anticipada
		01-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		02-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		03-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		04-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		07-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		08-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		09-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		10-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		11-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		14-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		15-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		16-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		17-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		18-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		21-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		22-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		23-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		24-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		25-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		28-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		29-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		30-10-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada

259



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

FUNCIONARIO	LUGAR DE DESEMPEÑO	DÍA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	OBSERVACIONES
		05-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		06-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		07-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		08-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		11-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		12-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		13-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		14-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		15-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		18-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		19-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		20-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		21-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		22-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		25-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		26-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		27-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		28-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		29-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		02-12-2013	-	-	Sin Marcación día
		03-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		04-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		05-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		06-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		09-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		10-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		11-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		12-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		13-11-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		16-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		17-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		18-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		19-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		20-12-2013	08.30	12.00	Salida Anticipada
		23-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		26-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		27-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		30-12-2013	08.30	18.00	Salida Anticipada
		01-10-2013 31-10-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-11-2013 30-11-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-12-2013 31-12-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-10-2013 31-10-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-11-2013 30-11-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-12-2103	-	-	Sin Registro Asistencia
		31-12-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-10-2013 31-10-2013	-	-	Sin Registro Asistencia

355



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

FUNCIONARIO	LUGAR DE DESEMPEÑO	DÍA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	OBSERVACIONES
		01-11-2013			
		30-11-2013	-	-	Sin registro Asistencia
		01-12-2013			
		31-12-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-10-2013			
		31-10-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-11-2013			
		30-11-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-12-2013			
		31-12-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-10-2013			
		31-10-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-11-2013			
		30-11-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		01-12-2013			
		31-12-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		11-09-2014	-	-	Sin Marcas entre Jornada
		12-09-2014	08.30	-	Sin Marca de Salida
		11-09-2014	08.30	-	Sin Marca Salida
		12-09-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		11-09-2014	08.30	18.15	Marca Salida Mismo Tpo.
		03-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		04-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		05-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		03-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		04-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		05-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		05-09-2014	-	-	Sin Registro Asistencia
		15-09-2014	08.30	-	Sin Marca Salida
		09-09-2014	08.30	-	Sin Marca Salida
		09-09-2014	08.30	-	Sin Marca Salida
		29-11-2013	-	-	Sin Registro Asistencia
		13-12-2013	08.30		Sin Marca Salida
		12-10-2013	08.46	20.14	Atraso
		20-10-2013	08.45	20.16	Atraso
		01-11-2013	08.43	20.35	Atraso
		09-11-2013	08.51	20.18	Atraso
		17-11-2013	08.48	20.22	Atraso
		29-11-2013	07.53	-	Sin Marca Salida
		03-12-2013	08.11	20.21	Atraso
		07-12-2013	08.51	20.19	Atraso
		24-12-2013	08.24	20.18	Atraso
		08-11-2013	08.00	-	Sin Marca Salida
		17-12-2013	-	17.54	Sin Marca Entrada
		18-12-2013	-	19.09	Sin Marca Entrada
		05-11-2013	06.58	-	Sin Marca Salida
		15-11-2013	07.04	-	Sin Marca salida
		13-11-2013	07.26	-	Sin Marca Salida
		17-11-2013	09.58	20.20	Atraso
		01-10-2013	08.41	17.37	Atraso
		02-10-2013	08.40	17.23	Atraso
		04-10-2013	09.05	16.48	Atraso
		09-10-2013	09.23	17.35	Atraso
		24-10-2013	09.00	17.24	Atraso

339/



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

FUNCIONARIO	LUGAR DE DESEMPEÑO	DÍA	HORARIO ENTRADA	HORARIO SALIDA	OBSERVACIONES
		29-10-2013	08.54	17.21	Atraso
		05-11-2013	08.58	17.25	Atraso
		06-11-2013	09.04	17.30	Atraso
		14-11-2013	08.45	17.31	Atraso
		19-11-2013	08.50	17.47	Atraso
		25-11-2013	08.47	17.05	Atraso
		27-11-2013	08.23	-	Sin marca Salida
		28-11-2013	09.05	17.50	Atraso
		16-12-2013	08.54	17.29	Atraso
		17-12-2013	08.44	17.29	Atraso
		02-10-2013	07.21	-	Sin Marca Salida
		09-10-2013	07.15	-	Sin Marca Salida
		17-12-2013	06.51	-	Sin Marca Salida
		20-12-2013	06.56	-	Sin Marca Salida
		10-12-2013	06.57	-	Sin Marca Salida
		19-12-2013	07.06	-	Sin Marca Salida
		08-11-2013	07.12	-	Sin Marca Salida
		21-11-2013	07.12	-	Sin Marca salida
		08-10-2013	14.47	21.07	Atraso
		09-10-2013	14.40	21.04	Atraso
		10-10-2013	14.47	21.06	Atraso
		11-10-2013	14.49	21.00	Atraso
		14-10-2013	14.59	21.01	Atraso
		18-10-2013	14.32	19.52	Atraso
		19-10-2013	14.44	20.02	Atraso
		11-11-2013	14.33	21.02	Atraso
		05-12-2013	14.44	21.10	Atraso
		06-12-2013	14.40	17.37	Salida Anticipada
		19-12-2013	14.45	21.11	Atraso
		26-12-2013	14.32	21.11	Atraso
		27-12-2013	14.29	21.06	Atraso
		30-12-2013	14.35	20.02	Atraso
		04-10-2013	08.36	13.36	Salida Anticipada
		02-12-2013	08.08	20.00	Atraso
		26-12-2013	07.45	-	Sin Marca Salida
		14-11-2013	07.36	-	Sin Marca Salida
		15-11-2013	07.38	-	Sin Marca Salida
		14-11-2013	07.18	-	Sin Marca salida
		19-12-2013	07.32	-	Sin Marca Salida
		22-10-2013	07.17	-	Sin Marca Salida
		06-11-2013	07.55	-	Sin Marca Salida
		18-11-2013	-	14.31	Sin Marca Entrada
		10-10-2013	07.51	-	Sin Marca Salida
		18-11-2013	08.15	-	Sin marca Salida

Fuente: Libros de asistencia de la Dirección de Bienestar y Control Biométrico del Hospital de Carabineros

55/



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final de Auditoría N° 135, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Aspectos sobre Control Interno, N° 1.	Omisión de formalización de manual de procedimiento.	Carabineros de Chile deberá formalizar el manual de procedimientos denominado Directiva del Personal Contratado por Resolución CPR, informando a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
Capítulo II, Examen de Cuentas, N°s 1.1 y 3.	No cumplimiento de requisitos para el pago de la gratificación especial de riesgo. Pago improcedente a personal de nombramiento supremo que no tiene título profesional.	La institución deberá ordenar un procedimiento sumarial a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que se derivan de los hechos expuestos. Al efecto, se deberá remitir, en el término de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el acto administrativo que disponga la instrucción de tal proceso y designe fiscal.			
Capítulo III, Examen de Materia Auditada, N° 1.	Irregularidades en el control de asistencia e Incumplimiento de la jornada del personal que realiza funciones en la Dirección de Bienestar y del Hospital de Carabineros de Chile.				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL**

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
<p>Capítulo II, Examen de Cuentas, N°s 1.1., 1.2., 2, y 3.</p>	<p>No cumplimiento requisitos gratificación especial riesgo.</p> <p>Pago improcedente de la asignación por jornada completa para profesionales.</p> <p>Pago indebido de la asignación de máquina.</p> <p>Pago improcedente a personal de nombramiento supremo que no tiene título profesional.</p>	<p>La entidad deberá ordenar y obtener el reintegro de las sumas mal pagadas por dichos conceptos, sin perjuicio de comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley N° 10.336. Ello deberá ser informado documentadamente a esta Contraloría General en el término de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, haciéndose presente que, de no acompañarse los antecedentes que satisfagan este requerimiento, se formulará el reparo pertinente.</p>			
<p>Capítulo III, Examen de Materia Auditada, N° 1, letra b).</p>	<p>Atrasos e inasistencias no autorizadas en el Hospital de Carabineros de Chile</p>	<p>La institución fiscalizada deberá igualmente acreditar el reintegro por el tiempo no trabajado, haciendo presente a los afectados el derecho que les asiste a solicitar facilidades para ello o su condonación, en los términos de la disposición legal recién mencionada; en el mismo plazo enunciado, vencido el cual sin que ello se haya satisfecho, se efectuará el correspondiente reparo.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo III, Examen de Materia Auditada, Nº 2.	Ausencias no justificadas.	Ese organismo deberá remitir la correspondiente resolución fundada, que autoriza los permisos especiales otorgados por el General Director de Carabineros, en los casos objetados, en el mismo plazo ya enunciado.			